



Resolución de Contraloría No. 020-2022-CG



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 11:38:52 -05:00

Lima, 01 FEB 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000008-2022-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; el Memorando N° 000051-2022-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000022-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 11:38:37 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
TRUCIOS Humberto Bernardo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 11:04:07 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:43:26 -05:00

Que, de otro lado, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;



Firmado digitalmente por
TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 10:11:56 -05:00

Que, en virtud del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones públicas privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:04:43 -05:00

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31358 dispone que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a las que se refiere el artículo 1 de la referida Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación;



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 09:57:50 -05:00

Que, a su vez, el artículo 3 de la Ley N° 31358 dispone que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión y cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos

comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358 dispone que, para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358 dispone que la Contraloría General de la República emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ley; en virtud de lo cual, mediante Resolución de Contraloría se aprobó el "Plan de Implementación de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente";

Que, en ese contexto, se ha identificado la necesidad de emitir la "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", con la finalidad de establecer las disposiciones normativas complementarias necesarias para la implementación de la Ley N° 31358, de manera tal que se permita el financiamiento y ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación que no constituyan inversión, así como aquellas inversiones que se encuentren en ejecución, que se encuentren bajo su marco normativo;

Que, conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000008-2022-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, resulta necesario aprobar la Directiva señalada en el párrafo anterior, con el objetivo de regular el proceso, etapas, actividades y responsabilidades para que la Contraloría General de la República, a través de sus órganos y unidades orgánicas, así como los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, implementen las acciones necesarias para ejecutar el control concurrente, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000022-2022-CG/GJNC, y con base en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000008-2022-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente";

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003 -2022-CG/GDEE "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.


Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 11:04:23 -05:00


Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:43:43 -05:00


Firmado digitalmente por TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01.02.2022 10:11:56 -05:00


Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:05:16 -05:00


Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 09:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:05:27 -05:00

Resolución de Contraloría No. 020-2022-CG



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 09:58:14 -05:00

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 10:13:25 -05:00



NELSON SHACK YALTA

Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 10:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
TRUCIOS Humberto Bernardo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 11:04:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2022 11:39:06 -05:00